

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2011-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Setiembre de 2011.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de setiembre del año 2011, luego de la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la creación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, que dependerá jerárquicamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, el artículo 192º del citado Texto Legal Constitucional, prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, la autonomía política normativa de los gobiernos regionales conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo, precisamente, por ello se hace necesario propiciar la creación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, que garantice mayores niveles de eficiencia y prestación de servicios a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo 1º de la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en lo referido al objeto se determina que la mencionada ley, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la administración pública nacional, en virtud a las facultades otorgadas por leyes de sus materias específicas;

Que, la Ley Nº 28165, modifica e incorpora diversos artículos a la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, indicando en el artículo 1º, “la ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del gobierno central, regional y local, en virtud de las facultades otorgadas por leyes específicas”;

Que, el artículo 2º de la ley Nº 28892, define Entidad o entidades, como aquellos de la Administración Pública Nacional, Regional y Local que están facultadas por ley a exigir coactivamente, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2011-GRL-CR

hacer; posteriormente con la Ley Nº 28892, nuevamente se modifica la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, modificada por la Ley 28165, estableciéndose el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que corresponde a todas las Entidades de la Administración Pública;

Que, en virtud a normativas vigentes que conducen a lograr una descentralización a favor de los Gobiernos Regionales, desde hace años se ha iniciado la transferencia de funciones sectoriales. A mayo del 2008 se han concluido la transferencia al Gobierno Regional de Loreto, de funciones en materia de Transportes, Trabajo y Promoción de Empleo, Energía y Minas y Salud; encontrándose en proceso de transferencia las funciones en materia Agraria, Comunicaciones, Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Vivienda y Saneamiento, Bienes Nacionales; así como funciones en materia de Turismo y Producción. Con estas transferencias las Direcciones Regionales Sectoriales pasan a ser parte integral del Gobierno Regional de Loreto en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en las Direcciones Regionales Sectoriales, en virtud a las normas vigentes y antes citadas, se han establecido regímenes de infracciones y sanciones inherentes de procedimientos meramente administrativos a las que se encuentran obligados los administrados; sin embargo, éstos en su mayoría no se aplican, peor aún no se ejecutan por no existir una Oficina que conduzca los procedimientos de coerción para el cumplimiento de los mismos;

Que, las infracciones, sanciones y específicamente, multas en la vía administrativa, debe seguir su cauce formal, esto se da solo a través de un procedimiento que se denomina de ejecución, esto se da solo a través de un procedimiento que se denomina de ejecución, éste es el único procedimiento que permite a las Entidades Públicas frente a los administrados hacer efectivo las consecuencias jurídicas del acto administrativo que ésta emita;

Que, en el ámbito del Gobierno Regional, la efectivización del pago de infracciones y sanciones de los administrados no puede verificarse, por la carencia de un órgano competente que conforme a la ley Nº 28165 - Ley que modifica e incorpora diversos artículos de la Ley Nº 26979 - Ley de Ejecutoría Coactiva, corresponde a la Oficina de Regional de Ejecución Coactiva, ejecutar y ejercer acciones coactivas existentes;

Que, estando por cobrar S/. 3'171,462 y 62/100 nuevos soles por multas en las Direcciones Regionales de Transportes, Producción, Salud, Trabajo y en el Programa Forestal; y ante la inexistencia de un órgano competente de Ejecutoría Coactiva Regional, y en el propósito de ir incorporando las funciones transferidas de manera real y proyectarnos a recuperar e incrementar la recaudación del Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Recaudación, sugiere previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, la oficina Ejecutiva de Recursos Humanos; se viabilice la aprobación de creación e implementación, mediante Ordenanza Regional de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, que dependa jerárquicamente de la Gerencia General.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2011-GRL-CR

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, que dependerá jerárquicamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, incorporando al Artículo 17, los párrafos con el siguiente texto:

De la Oficina Regional de Ejecución Coactiva

La Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional, es la Dependencia encargada de realizar los actos de ejecución coactiva en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto, con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley de procedimiento de ejecución coactiva, su modificatoria y su reglamentación lo ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quién actuará como titular responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, con la colaboración del Auxiliar coactivo.

La designación del Ejecutor, como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos

La Oficina Regional de Ejecución Coactiva tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y ejercer las acciones de ejecución coactiva existentes en el Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, a través del ejecutor Coactivo, con la colaboración del auxiliar coactivo, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, su modificatoria la Ley Nº 28165 y su reglamentación correspondiente.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución coactiva para su aprobación
- c) Cumplir con las demás funciones que se establezcan por Ley en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Gerencia General Regional

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la inmediata implementación de la Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2011-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los nueve días del mes de setiembre del año Dos Mil Once.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto